



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar



Chiriguana, Enero Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEONELA VELASQUEZ CUETO
DEMANDADA:	VICTOR ALFONSO GARCIA BANDERA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00191-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita al despacho, continuar con el tramite de la demanda que nos ocupa, luego de haber notificado vía web al demandado **VICTOR ALFONSO GARCIA BANDERA**, motivo por el cual, esta agencia judicial debe señalar que en providencia admisorio se determinó:

“...Notifíquese esta providencia al ejecutado **VICTOR ALFONSO GARCIA BANDERA**, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 291 del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste y presente excepciones si lo estima conveniente, haciéndole saber al apoderado judicial de la parte ejecutante, que al no cumplir con los lineamientos señalados en el decreto 806 de 2020, la notificación seguirá lo establecido en el código previamente señalado” ...

Señalado lo anterior, es claro, que el interesado no debe optar por la notificación virtual establecido en el decreto 806 de 2020, toda vez, que no cumplió a cabalidad con los requisitos del mismo, con la presentación de la demanda que nos ocupa, así las cosas, la forma para la notificación de **VICTOR ALFONSO GARCIA BANDERA**, debe ser acorde a lo señalado en el código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5576e8f44bd7d77c844784bcfab85a1e6d673e4c8c2cbdodd1d7dec54e113381

Documento generado en 28/01/2022 12:10:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>